



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

LINEAMIENTOS PARA LA
EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA
UNIDAD IZTAPALAPA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud,
en su Sesión 3.17 celebrada el 23 de marzo de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana se explicita que un objetivo primordial es la organización y desarrollo de actividades de investigación humanística y científica, que atienda a los problemas nacionales en relación con las condiciones de desenvolvimiento histórico. De manera consecuente, en las Políticas Generales de la UAM, la investigación se considera como una de las actividades preponderantes de la Universidad.

En el *Reglamento Orgánico* de la Universidad Autónoma Metropolitana, el *Reglamento de Planeación, las Políticas Operacionales para Determinar los Mecanismos de Evaluación y Fomento de las Áreas de Investigación (POAI)*, emitidas por el Colegio Académico, y las *Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la Evaluación y, en su caso, Modificación, Creación o Supresión de las Áreas de Investigación (Políticas Operativas)*, se concibe a las áreas de investigación como organizaciones que, en el interior de los departamentos, se ocupan fundamentalmente del desarrollo de proyectos de investigación en especialidades afines.

En los Lineamientos presentes se establecen los criterios para la evaluación de las áreas de investigación que permitan proponer su fomento, modificación o en su caso supresión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece el objeto y orientación de la investigación que se realiza en la Universidad. El *Reglamento Orgánico* de la Universidad Autónoma Metropolitana define las competencias de los órganos colegiados, órganos personales e instancias relacionadas con la investigación. Las *Políticas Generales* de la UAM contienen las orientaciones y lineamientos generales para cumplir con el objeto de la Universidad, en este caso, la actividad de investigación. Las *Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la Evaluación y, en su caso, modificación, creación o supresión de las Áreas de Investigación* aprobadas en la Sesión 338, celebrada el 26 de julio de 2011 establecen las modalidades particulares en las que se desarrolla la actividad de investigación en la Unidad Iztapalapa.

OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

Los presentes Lineamientos contienen las reglas de operación derivadas de la Legislación Universitaria aplicables a las modalidades y procedimientos para la evaluación de las áreas de investigación de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) de la Unidad Iztapalapa y los resultados de ésta.

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA UTILIZADA

Área de investigación. De acuerdo a las POAI, área de investigación "es una organización dentro de los departamentos que se ocupa fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse, del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o en especialidades afines".

Clasificación de áreas:

- **Áreas de reciente creación.** Se considerará en este rubro a las áreas con aprobación por el Consejo Académico dentro de un periodo menor a cinco años.
- **Áreas en consolidación.** Las áreas en consolidación son aquellas que, después de su evaluación, se considera que no cumplen en su totalidad con los requisitos expresados en estos Lineamientos para ser consideradas consolidadas.
- **Áreas consolidadas.** Las áreas consolidadas son aquellas que, después de la evaluación descrita en estos Lineamientos, se considera que cumplen con los requisitos para continuar su desenvolvimiento.
- **Línea de investigación.** Se entiende como la temática dentro de un mismo campo de conocimiento sobre la cual se desarrollará la investigación en proyectos y actividades específicos.
- **Proyecto de investigación.** Se define como la unidad operativa y susceptible de evaluación de las actividades de investigación de un grupo de profesores que garantiza la vigencia de una línea de investigación. En su planteamiento se definen los objetivos metas concretas, al igual que métodos y técnicas apropiadas para la obtención de datos sistematizados que permitan dar respuesta a problemas científicos considerando los problemas nacionales.
- **Composición del área.** Un área de investigación deberá estar constituida por al menos cuatro profesores con categoría de titular de tiempo completo, contratados por tiempo indeterminado, que tengan productos de trabajo en el campo de conocimiento motivo del área de investigación, experiencia en organización de investigación y en formación de recursos humanos. Este conjunto constituye el núcleo básico de profesores necesario para propiciar una operación eficiente de las actividades de investigación que se realizan en el área. Profesores de otras categorías y tipo de contratación que participan en los proyectos de investigación constituyen el grupo complementario. Cada área al menos deberá cultivar dos líneas de investigación. Cada área tendrá un **jefe de área**, nombrado por el jefe de departamento de acuerdo con el artículo 58 fracción VIII del Reglamento Orgánico.

INSTANCIAS PARTICIPANTES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIAS

Consejo Académico

Compete al Consejo Académico, de acuerdo al Art. 30, Fracción VI del Reglamento Orgánico, y de acuerdo a las Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la Evaluación y en su caso Modificación, Creación o Supresión de las Áreas de Investigación a propuesta del Consejo Divisional.

Consejo Divisional

Compete al Consejo Divisional, de acuerdo al Art. 34, Fracción XII del Reglamento Orgánico, y de acuerdo a las Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la Evaluación y en su caso Modificación, Creación o Supresión de las Áreas de Investigación, proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de áreas de investigación en los departamentos que haya sido solicitada por el jefe del departamento respectivo.

Jefe de departamento

Compete a los jefes de departamento, de acuerdo al Art. 34, Fracción XII del Reglamento Orgánico solicitar al Consejo Divisional proponga al Consejo Académico la creación de nuevas áreas en su departamento. Y de acuerdo con las Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la Evaluación y en su caso Modificación, Creación o Supresión de las Áreas de Investigación.

Compete a los jefes de departamento, de acuerdo al Art. 58, Fracción VIII del Reglamento Orgánico, nombrar y remover a los jefes de área previa auscultación idónea a los profesores del área correspondiente.

Jefe de área

Compete a los jefes de área informar al jefe de departamento sobre el desarrollo de la investigación que realizan los miembros del área a su cargo, además de las funciones descritas en el Art. 70 del Reglamento Orgánico.

COMISIÓN ENCARGADA DE EVALUAR LOS PROYECTOS, LAS ÁREAS Y LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN

La *Comisión Encargada de Evaluar los Proyectos, las Áreas y los Informes de Investigación* (la Comisión) del Consejo Divisional tiene como mandato respecto a la evaluación de las áreas de investigación de la División, previo análisis de la información presentada, elaborar dictámenes donde se proponga al Consejo Divisional, en cada caso: declarar a un área como consolidada o en consolidación, que inicie el procedimiento para modificar o suprimir un área.

Composición

La Comisión está constituida por los cinco jefes de departamento y un profesor de los representantes del personal académico ante el Consejo Divisional, la Comisión será asesorada por al menos dos miembros de la comunidad académica de la División con amplia experiencia en investigación. La Comisión, si lo considera necesario, puede realizar entrevistas o consultas a otros miembros de la comunidad universitaria de la UAM o de otras instituciones.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 3.17
Celebrada 23 de marzo 2017
El Secretario del Consejo:
Margarita E. Gallegos

Funciones

Respecto a la evaluación de las áreas, la Comisión tiene las siguientes funciones:

1. Realizar de manera periódica las evaluaciones de las áreas, al menos cada 5 años.
2. Elaborar y presentar al Consejo Divisional los dictámenes relativos a la evaluación de las áreas para su eventual aprobación por este órgano colegiado.
3. Dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Divisional relativas al resultado de las evaluaciones y recomendaciones dadas a las áreas.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Las áreas de investigación se someterán a una evaluación periódica al menos cada 5 años. La evaluación se referirá a su desempeño y desarrollo. Los resultados de la evaluación determinarán las alternativas de decisión sobre el desenvolvimiento de las áreas. El Consejo Divisional definirá la calendarización del proceso de evaluación de las áreas de investigación. La Comisión considerará en la evaluación los rubros descritos a continuación.

I. Estructura y coherencia interna

- a. Se considerará en este rubro la composición del núcleo básico y la plantilla de profesores que constituyen un área, es decir la habilitación académica de los integrantes del área y la correspondencia de esta habilitación con los objetivos, líneas y proyectos de investigación del área. De acuerdo a las *Políticas Operativas del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa para la Evaluación y, en su caso, modificación, creación o Supresión de las Áreas de Investigación*, el núcleo básico deberá estar constituido por al menos cuatro profesores con categoría de titular de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado. Se tomará en cuenta la obtención de nuevos grados académicos durante el periodo evaluado congruentes con los objetivos del área.
- b. Se constatará la existencia de colaboraciones entre los miembros del área en: i) publicaciones, ii) formación de recursos humanos, iii) seminarios para planeación y organización del trabajo académico, iv) seminarios de investigación, v) organización de eventos científicos y vi) organización de cursos, entre otros.

II. Producción académica en investigación

Para examinar la cantidad y calidad de la producción científica se considerarán los productos de trabajo consignados en el rubro 1.2 del artículo 7 del Tabulador de Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), y se evaluarán los índices de productividad de los profesores del área considerando los *Lineamientos para la Presentación Evaluación y Aprobación de los Proyectos e Informes de Investigación que se Realizan en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud*.

III. Vinculación interna, externa y financiamiento

Se ponderarán las interacciones de los miembros del área con otros miembros de la comunidad universitaria o de instituciones externas en proyectos de investigación, o colaboraciones en temas afines a los objetivos, líneas y proyectos de investigación del área. Respecto al financiamiento se constatará la obtención de recursos externos.

IV. Vinculación del área con programas divisionales de docencia de licenciatura o de posgrado

Se considerará la participación de los miembros del área en los programas divisionales de docencia, es decir, el grado 1.1.1 del TIPPA.

V. Vinculación con otros programas universitarios

En este apartado se valorará el trabajo de los miembros del área en actividades de preservación y difusión de la cultura (subfactor 1.3 del TIPPA), relacionados con los objetivos y metas del área.

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación de las áreas será iniciado por el Consejo Divisional. Las áreas de nueva creación serán candidatas a ser evaluadas a partir de cumplir 5 años de su fundación. Para realizar la evaluación, será necesario que el jefe del área presente al Consejo Divisional, por conducto del jefe del departamento respectivo, un documento que contenga la información de los últimos 5 años relativa a los siguientes apartados:

I. Estructura y coherencia interna

Descripción del núcleo básico y complementario de la plantilla de profesores que constituyen el área, mediante un resumen curricular destacando: i) la obtención de grados académicos, ii) la pertenencia al *Sistema Nacional de Investigadores* (SNI), y participación en el *Programa de Desarrollo Profesional Docente* (PROMEP), iii) la participación en trabajo colectivo de los miembros del área.

II. Producción académica en investigación

Relación de las publicaciones y presentaciones de trabajos de investigación en congresos nacionales o internacionales generados en el área, demostrados de manera fehaciente por medio de los documentos probatorios correspondientes, o los dictámenes de las comisiones dictaminadoras de área. Identificar aquellos trabajos que fueron publicados en medios sujetos a arbitraje y en revistas registradas en el *Journal Citation Reports* del *Institute of Scientific Information* (ISI) o en el Padrón de Revistas de Excelencia del CONACyT.

Cada producto de trabajo del área será contabilizado sólo una vez, de manera independiente a la existencia de coautoría de miembros del área en ese producto. De igual manera, si un producto de trabajo es producido por miembros del personal académico de diferentes áreas, se asignará un porcentaje de participación para cada una de las áreas involucradas.

III. Vinculación interna y externa. Financiamiento

Descripción de la generación, participación y evaluación de redes de intercambio o vinculación con otras áreas o instituciones nacionales o internacionales.

Respecto a la diversificación de las fuentes de financiamiento informar, en su caso, la obtención de financiamiento externo nacional e internacional.

IV. Vinculación del área con programas divisionales de docencia de licenciatura o de posgrado

Relación de las actividades docentes de los integrantes del área durante el periodo evaluado respecto a los grados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del TIPPA.

V. Vinculación con otros programas universitarios

Relación de las actividades de preservación y difusión de la cultura realizadas por los integrantes del área en cuanto a la organización y coordinación de eventos académicos como simposios, conferencias, diplomados, cursos de actualización, entre otros, relacionados con los objetivos del área.

Además, el jefe de área presentará, por conducto del jefe del departamento respectivo, el plan de trabajo correspondiente a los siguientes cinco años del área, mencionando los objetivos y metas a cumplir.

La Comisión recibirá los documentos presentados por cada área y designará, al menos, un par académico en el campo de conocimiento del área a evaluar y uno de ellos externo al departamento de adscripción de la misma.

Para orientar el dictamen de la Comisión se empleará el siguiente cuadro:

Parámetro	Área consolidada	Área en consolidación	Modificación	Supresión
<i>Núcleo básico</i>	Completo	Completo	Completo	Incompleto
Habilitación				
Porcentaje de doctores	70	35	25	< 25
Porcentaje de profesores en el SNI	50	20	< 20	< 20
Porcentaje de profesores con perfil deseable PRODEP	70	35	20	< 20
<i>Trabajo colectivo</i>	Si	Si	No	No
<i>Producción académica en investigación</i>				
Publicaciones Prof./año	1	0.2	< 0.2	< 0.2
Artículos ISI Prof./año	0.5	0.1	< 0.1	< 0.1
Congresos Prof./año	1	0.3	< 0.3	< 0.3
Congresos internacionales Prof./año	0.5	0.15	< 0.15	< 0.15
<i>Docencia</i>				
Licenciatura	Si	Si	Si	Si/no
Posgrado	Si	Si/no	Si/no	No
Formación de recursos humanos Prof./año	1	0.2	< 0.2	< 0.2
En posgrado Prof./año	0.5	0.1	< 0.1	< 0.1
Vinculación con otras instituciones	Si	Si/no	Si/no	Si/no
Financiamiento externo	Si	Si/no	Si/no	Si/no
Difusión de la cultura	Si	Si	Si	No

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los resultados de la evaluación derivarán en cuatro tipos de dictámenes de la Comisión para presentarse y, en su caso, sean aprobados en el Consejo Divisional:

- a) La declaración de un área como consolidada,
- b) La declaración de un área en consolidación,
- c) La propuesta de modificación de un área o
- d) La propuesta de supresión de un área.

DE LA DECLARACIÓN DE UN ÁREA COMO CONSOLIDADA

El Consejo Divisional declarará un área como consolidada si cumple satisfactoriamente todos los rubros de la evaluación.

DE LA DECLARACIÓN DE UN ÁREA EN CONSOLIDACIÓN

El Consejo Divisional declarará un área en consolidación si cumple los rubros de la evaluación, sólo de manera parcial, en especial la productividad en investigación. El dictamen incluirá recomendaciones pertinentes al área para que alcance su consolidación.

DE LA MODIFICACIÓN DE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

La modificación puede incluir cambios para alcanzar el número mínimo de integrantes del núcleo básico de profesores, sus objetivos y metas académicas, líneas de investigación, entre otros. La modificación de un área puede conducir a la creación de una o más áreas nuevas a partir del área evaluada. El dictamen del Consejo Divisional respecto a una propuesta de modificación, se turnará al Consejo Académico para su dictamen, para lo cual se considerarán los elementos previstos en las Políticas Operativas en su numeral II.

DE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

La supresión consiste en la cancelación de un área de investigación por el Consejo Académico a propuesta del Consejo Divisional. Los profesores integrantes de un área que haya sido suprimida podrán buscar su incorporación a otras áreas, asociarse con profesores de otras áreas en situación similar para elaborar una propuesta para la creación de una nueva área, o quedar adscritos a la jefatura de su departamento, en cuyo caso se recomienda que esta situación no sea permanente. El dictamen del Consejo Divisional, respecto a la supresión de un área, se turnará al Consejo Académico para su dictamen, para lo cual se considerarán los elementos previstos en las Políticas Operativas en sus numerales II y III.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 3.17
Celebrada 23 de marzo 2017
El Secretario del Consejo:
Margarita E. Gallegos

TRANSITORIOS

Primero

Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de CBS.

Segundo

Se abrogan los *Lineamientos y Criterios Particulares de la División de CBS-Iztapalapa para la Evaluación de las Áreas de Investigación*, aprobados por el Consejo Divisional de CBS en su Sesión 8.12, celebrada el 5 de junio de 2012 y las demás disposiciones aprobadas por el Consejo Divisional que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero

La evaluación de las áreas de la DCBS deberá estar concluida antes del 17 de octubre del año 2017 para dar cumplimiento a las *Políticas Operativas para la Creación y Evaluación de las Áreas de Investigación*, aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión 338, celebrada el 26 de julio de 2011.